ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT	899.999.468-2
CONTRATO NÚMERO	SA-2022-0554
CONTRATISTA	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA establecimiento de comercio denominado ECOPLANTAR ARIZA
NIT	NIT. 80539620-2
OBJETO	COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS ($ 77.347.006) M/CTE. IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra al proponente **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA,** con Cedula de Ciudadanía 80.539.620 de Zipaquirá, Nit 80539620-2 y establecimiento de comercio denominado **ECOPLANTAR ARIZA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. **3.** Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. **5.** Secretaria Desarrollo Económico: Que mediante Acuerdo No 09-2020 se aprobó el Plan de desarrollo SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020 2023, en el cual se establecen como metas en su CAPÍTULO III, ESCENARIO DE CAMBIO III. DESARROLLO, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA. Prospectiva territorial E. RESPONSABILIDAD CON NUESTRO CAMPO. Objeto: Desarrollar un modelo de productividad sostenible en el sector agropecuario, dentro del marco de las políticas de competitividad y productividad regional, dando soluciones efectivas que fortalezcan el sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria en Sopó, atrayendo inversión, generando empleo y mejorando la relación entre desarrollo y medio ambiente. Meta de producto: Generar el Censo Agropecuario acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (ley 1876 de 2017), y la Meta de producto: fortalecer y continuar anualmente los 8 programas de desarrollo agropecuario para beneficio de los Soposeños. **6.** Que la secretaria de desarrollo económico a través de los programas que lidera entre ellos el POA (agricultura sostenible), busca fortalecer la actividad agrícola municipal, la planeación y el seguimiento de las metas y actividades a realizar, en el que se consolidan las acciones previstas para alcanzar los fines propuestos para la vigencia, de acuerdo con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo. **7.** Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados para la realización de los planes operativos agropecuarios POA, se requiere la compra de insumos y semillas, de hortaliza, maíz, arveja, pastos, árboles frutales, y demás implementos necesarios para fortalecer el proyecto de huerta casera, árboles frutales de clima frio en el Municipio de Sopó. **8.** Secretaria de Ambiente: Teniendo en cuenta que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior

al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, El municipio de Sopó en la actualidad cuenta con 38 predios, los cuales han sido adquiridos con dichos recursos. **9.** Por otra parte la Secretaria de Ambiente, como autoridad ambiental del municipio y la cual tiene dentro de sus funciones garantizar la gestión y conservación de los recursos naturales, así como desarrollar acciones que propendan al mejoramiento de los ecosistemas y predios de interés hídrico y ambiental del municipio y que complementario a esto la Secretaria de Ambiente Natural tiene la misión de adelantar acciones y o mecanismos para garantizar la conservación de los ecosistemas presentes en nuestro territorio. **10.** la Administración municipal, a través de la Secretaria de Ambiente Natural, tiene la función y competencia de adelantar todas las acciones necesarias para garantizar el adecuado seguimiento y control para garantizar la protección y conservación de dichos predios, tales como control y vigilancia, acciones de reforestación y restauración (siembra de Material Vegetal), mantenimiento interno y externo y erradicación de especies invasoras entre otras y replanteo de especies nativas. **11.** Ateniendo a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Sopó es nuestro tiempo" 2020-2023 específicamente las relacionadas con los procesos de reforestación y mantenimiento de predios de interés hídrico, la Secretaria de Ambiente Natural requiere realizar la adquisición material vegetal consistente en especies nativas tales como caucho sabanero, aliso, cageto, mangle, alcaparro grande, chicala rosado, chicala amarillo. **12.** Entiéndase como reforestación La reforestación la operación en el ámbito de la silvicultura destinada a repoblar zonas deforestadas en el pasado histórico y reciente (se suelen contabilizar 50 años). Por extensión, también se llama reforestación, aunque sería más correcto el término forestación, a la plantación más o menos masiva de árboles, en áreas donde estos no existieron, por lo menos en tiempos históricos recientes. **13.** Por lo que se busca que con la compra de las especies descritas en la necesidad se pueda ayudar al medio ambiente. **14.** Que la secretaria de Ambiente y Secretaria de Desarrollo Económico elaboro el respectivo estudio previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **15.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados en el Portal Único de Contratación, desde el día treinta y un (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), estando a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas en debida forma por parte de la Entidad. **16.** Que el Municipio de Sopó adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 04/10/2022, No. 202201228 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.426.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** y No. 202201227 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.971.000) M/CTE, IVA INCLUIDO. 17.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° 1108 del ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° SA-AMS-2022-0023 de 2022, cuyo objeto es **"COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".**, y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **18.** Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron resueltos por la entidad. **19.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 am), presentándose un (01) proponente. Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente. **20.** Que el informe de evaluación fue publicado el día dieciséis (16) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación del Municipio de Sopó; **21.** Que en el término propuesto no se presentaron observaciones y fueron subsanados los documentos requeridos por la entidad. **22.** Que el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en audiencia de adjudicación se realizó la verificación de requisitos de informe final, y se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **23.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA- AMS-2022-0023, y que tiene como objeto es el **"COMPRA DE ÁRBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL**

MUNICIPIO DE SOPÓ", al proponente CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA, con Cedula de Ciudadanía 80.539.620 de Zipaquirá, Nit 80539620-2 y con establecimiento de comercio denominado ECOPLANTAR ARIZA, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS ($ 77.347.006) M/CTE. IVA INCLUIDO,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **24.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"COMPRA DE ÁRBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **12.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6.** Allegar los elementos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la descripción del bien, marcas y fabricantes. **7.** Garantizar el buen estado y calidad de los productos, los cuales deben tener registro ICA vigente. **8.** Las plántulas

deben ser obtenidas con semilla forestal tipo A y/o tipo C en concordancia con la resolución 2457 de 2010 expedida por el instituto colombiano agropecuario ICA. **9.** Entregar los Agro insumos e Insumos con registro ICA vigente y en recipiente original intacto. **10.** En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. **11.** El material debe medir 80cm desde el borde superior de la bolsa. La bolsa debe ser como mínimo de un tamaño de 25 cm x 30 cm y debe tener como mínimo 4 perforaciones, no debe evidenciarse reembolse menor a 60 días de entrega. El fuste y raíz principal debe ser perpendicular o recta, la raíz principal no debe presentar en su crecimiento y estructura malformaciones o bifurcaciones. **12.** El material no debe presentar clorosis de hojas ni presencia de fitopatologías debidamente certificada. **13.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **14.** Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. **15.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **16.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS ($ 77.347.006) M/CTE. IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte de los supervisores y por parte del Almacenista General. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Informe de entrega, Ingreso a Almacén, El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales, Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por

ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestales;

NUMERO DE CDP	RUBRO	FECHA	VALOR
202201228	21-1-2320201003-3202-121000	04/10/2022	$41.426.000
202201227	21-1-2320201003-1702-121000		$18.000.000
	21-1-2320201003-1708-121000		$17.971.000

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la secretaria de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces y secretaria de ambiente y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más

de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
KAREM Ivon Castro Kevin Fabián Urrea	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA establecimiento de comercio denominado ECOPLANTAR ARIZA
Secretaria de Ambiente Secretaria de Desarrollo Económico	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Kilometro 2 via chia cajica Bojaca calahorra las dos margaritas
5876644	3108136868
sdesarrolloeconomico@sopo-cundinamarca.gov.co sambiente@sopo-cundinamarca.gov.co	ecoplantar@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Yesica Juliana Estepa. - Contratista- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ANEXO TÉCNICO

"COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".

REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Abono Triple 15-15-15	Bulto	8	$ 411.360,00	$ 3.290.880,00
Cal viva	Bulto	7	$ 57.160,00	$ 400.120,00
Dap 18-46-0 (fosfato Diamonico)	Bulto	5	$ 252.200,00	$ 1.261.000,00
Cal Agricola	Bulto	10	$ 28.200,00	$ 282.000,00
Trichoderma	Libra	2	$ 88.000,00	$ 176.000,00
DIPEL WG Bacilus Thuringiensis	Libra	2	$ 142.500,00	$ 285.000,00
Bioinsecticida	litro	4	$ 66.800,00	$ 267.200,00
Hidrolatos de ajo Aji (Alisin) Safer	Litro	4	$ 71.280,00	$ 285.120,00
Avena Forrajera	Arroba	10	$ 71.000,00	$ 710.000,00
Fertilizante de elementos Menores Agrimins	Bulto	4	$ 211.680,00	$ 846.720,00
Algas 500	Litro	2	$ 77.220,00	$ 154.440,00
Urea	Bulto	8	$ 380.100,00	$ 3.040.800,00
Humus	litros	16	$ 171.158,00	$ 2.738.528,00
Ridomil (paquete por 375 gr)	Unidad	7	$ 61.351,00	$ 429.457,00
Oxicloruro de cobre	Libra	4	$ 16.394,00	$ 65.576,00
Manzate	Kilogramo	3	$ 36.741,00	$ 110.223,00
Carbendazin	Litro	1	$ 68.310,00	$ 68.310,00
Round up	Galon	4	$ 232.800,00	$ 931.200,00
Turba Lambert	Bulto	3	$ 245.437,00	$ 736.311,00
Bandeja para semillero de 200 alveolos	Unidad	20	$ 14.250,00	$ 285.000,00
Semilla de Acelga Pencas Blancas (bolsa por 454 Gr)	Unidad	3	$ 98.280,00	$ 294.840,00
Semilla de Arveja santa Isabel	Arroba	6	$ 373.140,00	$ 2.238.840,00
Semilla de Tomate de arbol rojo	Libra	1	$ 252.180,00	$ 252.180,00
Semilla de Tomate Cherry x 1000 semillas	sobre	1	$ 1.296.302,00	$ 1.296.302,00
Semillade tomate Chonto (bolsa por 454 gr)	unidad	2	$ 244.080,00	$ 488.160,00
Semilla de Lulo	Libra	1	$ 140.400,00	$ 140.400,00
Semilla de Calabacin Zuccini x 1000 semillas	sobre	2	$ 247.104,00	$ 494.208,00
Semilla de Calabacin caserta (lata x 454 gr)	lata	2	$ 97.070,00	$ 194.140,00
Semilla de cebolla texas (bolsa por 454 gr)	unidad	3	$ 417.582,00	$ 1.252.746,00
Semilla de cilantro (bolsa por 454 gr)	Unidad	12	$ 25.890,00	$ 310.680,00
Semilla de coliflor (bolsa por 454 gr)	Unidad	3	$ 189.189,00	$ 567.567,00
Semilla de Espinaca (lata por 454 gr)	Lata	3	$ 113.513,00	$ 340.539,00
Semilla de haba en bolsa	Kilogramo	10	$ 37.374,00	$ 373.740,00
Semilla de maiz porva	Arroba	7	$ 343.629,00	$ 2.405.403,00
Semilla de Vicia (bulto x 25 Kl)	Bulto	5	$ 632.500,00	$ 3.162.500,00
Semilla de repollo	Libra	2	$ 101.811,00	$ 203.622,00
Semilla de remolacha	Libra	2	$ 113.834,00	$ 227.668,00
Semilla de trebol rojo	Libra	12	$ 49.300,00	$ 591.600,00
Semilla de Zanahoria	Libra	3	$ 142.667,00	$ 428.001,00
Semilla de frijol Cerinza	Arroba	4	$ 351.350,00	$ 1.405.400,00
Semilla de lechuga crespa morada	Libra	1	$ 113.570,00	$ 113.570,00
Semilla de lechuga crespa verde (lata x 454 Gr)	Lata	3	$ 137.570,00	$ 412.710,00
Semilla de lechuga Batavia	Libra	2	$ 175.230,00	$ 350.460,00

REI GRASS MAGNUM POR BULTO (bult o x 50 Lb)	Bulto	5	$	408.375,00	$	2.041.875,00
Guayacan de Manizales	Unidad	800	$	7.930,00	$	6.344.000,00
Cedro nogal	Unidad	320	$	7.930,00	$	2.537.600,00
Cedro	Unidad	320	$	7.930,00	$	2.537.600,00
Roble	Unidad	320	$	12.484,00	$	3.994.880,00
Caucho Sabanero	Unidad	320	$	14.850,00	$	4.752.000,00
Aliso	Unidad	700	$	7.930,00	$	5.551.000,00
Cageto	Unidad	320	$	7.930,00	$	2.537.600,00
Mangle	Unidad	320	$	7.930,00	$	2.537.600,00
Alcaparro Grande	Unidad	358	$	7.930,00	$	2.838.940,00
Chicalá Rosado	Unidad	425	$	10.340,00	$	4.394.500,00
Chicalá amarillo	Unidad	425	$	7.930,00	$	3.370.250,00
TOTAL					$	77.347.006,00

Reviso. Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyecto. Yesica Juliana Estepa. - Contratista- Oficina Asesora Jurídica y de Contratación